

RESOLUCIÓN N° 0897 DE 2026

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° 12 DE 2026”

LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA; en uso de sus facultades legales (ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994) y estatutarias, el Acuerdo 016 de 2006, Acuerdo N° 07 de 2014, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 0536 del 30 de junio de 2026, se da apertura a la Invitación Pública de Mínima Cuantía N° 12 de 2026, para contratar la Interventoría de los contratos de obras que se suscriban para el mejoramiento de la infraestructura en salud de los Puestos de Salud de La Junta y El Tablazo, del municipio de San Juan del Cesar – La Guajira.

Que de acuerdo con el cronograma establecido para este proceso de selección, se determinó el día 22 de julio del presente año, como fecha para recibir propuestas, únicamente en la plataforma SECOP II; pero cuando los posibles oferentes se disponían a radicar su propuesta en la referida plataforma, no les fue posible hacerlo, toda vez que esta no se los permitía y por ello, los oferentes informaron mediante correo electrónico esta situación a la entidad.

Que revisado en la plataforma SECOP II, se pudo evidenciar que, al parecer, por un error involuntario, el proceso que se abrió para la Invitación Pública de Mínima Cuantía N° 12 de 2026, se realizó en el módulo Régimen Especial Sin Ofertas de dicha plataforma, por lo que no le permitió a los posibles oferentes, radicar sus propuestas en línea, en los términos y condiciones establecidos en los Pliegos.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 23.2.16 del Artículo TERCERO del Acuerdo N° 22 de 2024, que modifica el artículo 23 del Acuerdo N° 07 de 2014, Estatuto de Contratación de la ESE, cuando se trate de contratos de obras de adecuación o construcción de infraestructura, cuya fuente de financiación sean recursos del presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II, en el módulo Régimen Especial con ofertas.

Que de acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que no fue posible radicar propuestas para esta Invitación Pública y no se publicó el proceso en el módulo Régimen Especial con ofertas de SECOP II, se hace necesario declararla desierta, sin que esto impida que se vuelva a iniciar otro proceso de selección para contratar el objeto allí referido.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

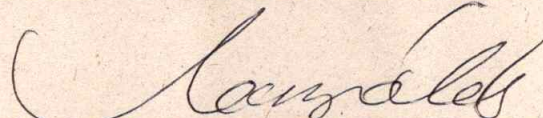
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTA la Invitación Pública de Mínima Cuantía N° 12 de 2026, por los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deberá ser publicada en la plataforma SECOP II y en la página web de la entidad www.hsrafaelsanjuan.gov.co.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan del Cesar – La Guajira, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2026.


MARÍA ISABEL CRISTINA GONZALEZ SUAREZ
GERENTE

Proyectó: Rossana Mejía, Oficina Jurídica